



V. B.

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**  
**N° 144-2015-GRA/GG-ORADM**

Ayacucho, 23 NOV 2015

**VISTO:**

Los Oficios N°s 360-2015-GRA/GG- GRDE-DRP-DR, 151-2015-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA, Informe N° 366-2015-GRA/ORADM-OAPF-UPA, Informe Técnico N° 062-2015-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA, Decreto N° 9105-GRA/GG-ORADM-OAPF, 9839-GRA/GG-ORADM-OAPF, y demás documentos adjunto en 28 folios, sobre Reconocimiento obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores (Crédito y Devengado) para el año fiscal 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444de - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, Mediante Oficio N° 360-2015-GRA/GG- GRDE-DRP-DR, de fecha 18 de octubre del 2015, el Director Regional de Producción, solicita al Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, el pago de crédito devengado del Seguro contra todo riesgo de la Camioneta de placa Y1J-927, por la suma de S/. 5,291.50 (Cinco Mil Doscientos Noventa y Uno con 50/100 Nuevo Soles), y con Decreto N°9105-GRA/GG-ORADM-OAPF, es derivado a la Unidad de Programaciones y Adquisiciones y mediante informe N° 366-2015-GRA/ORADM-OAPF-UPA, de fecha 03 Setiembre del 2015, el Responsable de la Unidad de Programación y Adquisiciones, remite al Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, los documentos que sustentan para el reconocimiento de la deuda del ejercicio 2014 por servicio de seguro del vehículo asignado a la Dirección Regional de Producción; y con Decreto N° 9839-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 04 de setiembre del 2015, es derivado a la Comisión de Evaluación y Calificación de compromisos Pendientes de Pago;

Que, mediante Oficio N° 151-2015-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA, de fecha 05 de noviembre octubre del 2015, la Comisión de Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago de Ejercicios de Anteriores de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, para el año fiscal 2015, emite el Informe Técnico N° 062-2015-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA, de fecha 27 de octubre del 2015, previa evaluación de los actuados que lo acompañan, concluyen procedente el reconocimiento del compromiso pendiente de pago correspondiente al Ejercicio 2014,



por la S/. 5,291.50 (Cinco Mil Doscientos Noventa y Uno con 00/100 Nuevos Soles), a favor de la Empresa la **POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS**, por concepto de pago de seguros de vehículo (seguros contra todo riesgo y SOAT) de la camioneta Y1J-927 y SOAT de la camioneta PGP-338 de la propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, asignado a la Dirección Regional de Producción.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 596-2015-GRA/GR de fecha 24 agosto del 2015, reconforma la Comisión de Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago de Ejercicios anteriores del Gobierno Regional de Ayacucho, que intervendrá durante el año fiscal 2015.

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo que los gastos comprometidos y no devengados hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha y sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado, precisa: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homologo";

Estando a los fundamentos precedentes, a las disposiciones legales y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, y la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú el cual se modificó la denominación de "Presidente Regional" a Gobernador Regional y de Vice Presidente Regional a "Vicegobernador Regional Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución Ejecutiva Regional N° 539-2015-GRA/GR de 24 junio del 2015;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR**, Mediante obligación Pendiente de pago de Ejercicio Anterior (Crédito Devengado Interno), por la suma de 5,291.50 (Cinco Mil Doscientos Noventa y Uno con 00/100 Nuevos Soles), a favor de la Empresa la **POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS**, por concepto de pago de seguros de vehículo (seguros contra todo riesgo y SOAT) de la camioneta Y1J-927 y SOAT de la camioneta PGP-338 de la propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, asignado a la Dirección Regional de Producción, debiendo afectarse presupuestalmente a la Meta 056: Gestión y Desarrollo Sectorial Producción, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Transcribir, la presente Resolución a las instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ORADM/rcb

  
GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO  
Lic. Adm. **ABDOL FALCONI ROMANI**  
Director Regional de Administración